República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A. (Subrogante de Portada Inmobiliaria S.A.S.)
Demandados	Lina Marcela Henao Muñoz Hugo Alexander Ocampo Rendón
Radicado	05001 40 03 010 **2022 00557** 00
Asunto	Inadmite.

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda con el fin de que en el término de **cinco (05) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos so pena de rechazo:

- Aportará poder otorgado a la abogada **Ana María Aguirre Mejía**, portadora de la T.P. 60.775 del C. S. de la J., que provenga del poderdante y se ajuste a los lineamientos vigentes. Lo anterior, por cuanto el escrito de apoderamiento que se allega con la demanda no se confiere como mensaje de datos, pero tampoco cumple con el formalismo de la presentación personal de que trata el artículo 74 del C. G. del P.

Si pretende hacerse uso de la forma dispuesta en el artículo 5° en la Ley 2213 de 2022, el mensaje de datos que confiere poder habrá de provenir directamente de la dirección electrónica registrada por el poderdante en Cámara y Comercio para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3934a8ba5906c50745881cfd04c6df65edee74c9a7a8ac5c0d3dbb0a7be0ce9c**
Documento generado en 21/06/2022 11:40:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica